

76001400302820230104500
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 15 de Enero de 2024. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio Nro.20
Santiago De Cali, Quince (15) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).-
RADICACION: 760014003028-2023-01045-00.

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** adelantada por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **IDALY CHAVEZ FIGUEROA**, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 y 468 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título pagare, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **IDALY CHAVEZ FIGUEROA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Dieciséis Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis Pesos Con Sesenta Y Cinco Centavos M/CTE (\$16.444.826.65.oo)** como capital de la obligación representada en la copia del pagaré No. 407430100480.

1.2.- Por la suma de **Un Millón Seiscientos Dieciséis Mil Treinta Y Un Pesos Con Cincuenta Y Seis Centavos M/CTE (\$1.616.031,56.oo)** correspondientes a intereses corrientes y/o de plazo causados y no pagados desde el 21 de julio de 2023 Hasta el 11 de noviembre de 2023.

1.3- Por la suma de **Trescientos Dos Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Catorce Centavos M/CTE (\$302.666,14)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 21 de julio de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2023.

1.4- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 a partir del día 12 de diciembre de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.- Decretar el embargo preventivo del vehículo dado en prenda de placas EHU697 marca **MAZDA** modelo **2018**, Color **TITANIO FLASH**, Clase **CAMIONETA** motor **PY30719881** CHASIS, **JM7KF2WLAJ0120234** servicio **PARTICULAR**. Registrado

76001400302820230104500
C.S.G.

en el Secretaria De Transito Y Movilidad De Cali, vehículo que posee prenda en favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y de propiedad de la demandada **IDALY CHAVEZ FIGUEROA** identificada con C.C. No 69.008.414 Librese el oficio correspondiente.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

5. TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.-Reconocer personería suficiente a la Dra. **ILSE POSADA GORDON** identificada con C.C 52.620.843 y portadora de la T.P. No. 86.090 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).Correo electrónico. iposada@posadaasesores.com.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2024**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria